



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo Sr.: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud, de cuyo beneficio disfrutan igualmente sus augustas Madre y Hermana.

Lo digo á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 4 de agosto de 1844.—Ramon Maria Narvaez.—Sr. ministro de Gracia y Justicia.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

El Gobierno de Méjico ha espedido el decreto siguiente:

Ministerio de Hacienda.—Sección primera.—El Excmo. Señor presidente interino se ha servido espedir el decreto que sigue:

«Valentin Canalizo, general de division y presidente interino de la república mejicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el congreso nacional ha decretado, y el ejecutivo sancionado, lo siguiente:

Art. 1.º Las asambleas de los departamentos donde haya ferrerías que basten para proveerlos al consumo de sus respectivas demarcaciones podrán imponer un derecho local al fierro de procedencia extranjera que se introduzca en di-

chos departamentos, ya sea en bruto, ya labrado en piezas, cuya importacion esté prohibida. Este derecho será á beneficio del departamento en que se imponga.

2.º Las asambleas departamentales por informe y pedimento de las juntas comerciales y de fomento de industria, podrán suspender los efectos de esta ley, siempre que se probare por experiencia la falta de fierro para el consumo de dichos departamentos, por paralización de las ferrerías ó abandono que de ellas hagan los empresarios.

3.º Los decretos que espidan las asambleas departamentales á consecuencia de esta ley comenzarán á tener efecto á los seis meses de su publicacion en las capitales de los respectivos departamentos.—Rafael Espinosa, presidente de la Cámara de diputados.—Vicente Manero Embides, presidente del Senado.—Vicente Chico Sein, diputado secretario.—Bernardo Guimbarda, senador secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en Méjico á 19 de abril de 1844.—Valentin Canalizo.—Ignacio Trigueros, Ministro de Hacienda.»

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad Méjico abril 19 de 1844.—Trigueros.

Parte recibido en el ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar.

Fuerzas navales estacionadas en la bahia de Tanger.—Fragata *Cristina*.—Comisionado por

V. S. en la madrugada de hoy para la direccion del embarco de nuestro cónsul y subditos españoles en Tanger, asi como de todo otro individuo, de cualquiera otra nacion ó creencia que fuese, que quisiera acogerse al pabellon español, di las órdenes correspondientes, segun V. S. me previno, para que à las seis de la mañana estuviesen en la playa con oficial ó guardia marina todas las embarcaciones menores de los buques de esta division.

A las cinco y media salí de á bordo en el primer bote de esta fragata siguiéndome el segundo y la lancha, y simultáneamente fueron llegando al embarcadero todos los de nuestras fuerzas navales, que en la actualidad se hallan en esta bahia, en los términos que se habia ordenado. Cuando desembarqué estaban ya en la playa algunos, y fueron llegando otros del bergantin de guerra frances *Argos* y vapor *Veloz*, de la misma nacion, con los del vapor dinamarqués *Heklas* para el embarco de sus compatriotas, por cuya causa principiaba á notarse gran fermentacion en la poblacion: para llenar debidamente el cumplimiento de mi cometido pasé á conferenciar con nuestro cónsul á su casa, en donde tuve que aguardar una media hora por hallarse en junta formada por los funcionarios del cuerpo consular, que aun no habian abandonado la ciudad.

Convenido con dicho señor que debia procederse inmediatamente à la evasion, y determinando no embarcarse hasta que lo hubiesen verificado todos los españoles, dejé en su compañía al guardia marina, graduado de alférez de navio, D. Francisco Moreno, y regresé al embarcadero para obrar del modo mas conveniente en tan críticas circunstancias, endonde venciendo dificultades, unas veces con súplicas y otras con enérgicas protestas à las autoridades moras en medio del desorden y agitacion de centenares de árabes armados, entre los que hubo dos muertos, tuve la satisfaccion de que sin desgracia alguna se embarcasen todos los súbditos españoles con sus equipajes y otras varias personas, las que mandé ir distribuyendo en los buques segun iban cargándose prudentemente los botes por la alguna marejada que habia, regresando á bordo poco despues de la una, conduciendo en el que yo iba à la señora, cinco hijos y una criada de nuestro vice-cónsul, el Sr. cónsul de Portugal con su familia, compuesta de 18 personas entre mayores y niños, cuatro religiosos misioneros, dos hombres y tres mugeres españolas, siguiéndome el segundo bote con 19 personas de familias hebreas, quedando todos en esta fragata hasta que fueron trasbordados al vapor *Isabel II* para ser conducidos à Algeciras.

No puedo menos que poner en conocimiento de V. S. el noble comportamiento, propio de marinos españoles, de todos los oficiales y guar-

dias marinas que asistieron à este importante servicio (de los que acompaño à V. S. relacion nominal, y muy particularmente el del capitán de fragata comandante de la goleta *Rayo*, al que cuando regresé á bordo comisioné en mi lugar, y embarcó varios subditos ingleses y familias hebreas con esposicion de su persona para allanar dificultades.

Debo llamar la atencion de V. S. de los que ha prestado en esta operacion en favor de los españoles el moro, cuyo nombre ignoro, que se hallaba al servicio como de ordenanza de nuestro cónsul, el que puesto á caballo despejaba el tránsito dispersando los grupos de africanos que se presentaban en ademan amenazador y turbulento.

Faltaria à mi deber si no hiciese tambien presente à V. S. la humanitaria conducta de la gente de las esquifaciones de nuestros botes, que à porfia y siguiendo el ejemplo de sus oficiales prodigaban sus atenciones y cuidados à las personas que embarcaban, teniendo que practicarlos metiéndose en el agua y cargando con ellas y sus equipajes, esmerándose muy particularmente con los enfermos, ancianos y niños.

Todo lo que tengo el honor de manifestar à V. S. para su debido conocimiento.

Dios guarde à V. S. muchos años. A bordo de la fragata *Maria Cristina* en la bahia de Tanger 25 de julio de 1844.—Rafael Delgado.—Sr. brigadier D. Tomas de Sostoa, comandante de esta division naval.

La Reina (Q. D. G.) ha visto con satisfaccion el importante servicio desempeñado por los gefes y oficiales de la estacion naval de Tanger en la difícil operacion del embarco de las familias de españoles y otras de estrangeros que abandonaban la plaza en circunstancias difíciles y de riesgo, como se ve en el parte que precede; y es su real voluntad que este se inserte en la Gaceta para que tenga la publicidad de que es digno.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Desde el dia 9 del presente mes y horas de las diez à las dos de la tarde, se constituye la diputacion en sesion pública para oír y resolver todas las reclamaciones que se hagan sobre inclusion ó exclusion de electores de la lista general de los de esta provincia, continuando del mismo modo hasta el 23 del propio mes inclusive, en que concluyen los quince dias señalados al efecto en el artículo 13 de la ley electoral, y con arreglo à la real orden circular de 10 de julio proximo pasado. Lo que se anuncia al público para su inteligencia y conocimiento de los interesados. Madrid 7 de agosto de 1844.—El presidente

te, *Antonio Benavides*.— Por acuerdo de la diputación, el oficial primero, *Tomas Torresano*.

### VENTA DE BIENES NACIONALES.

Con arreglo á la real instrucción de primero de marzo de 1836, se celebrará ante el señor don Benito Serrano y Alaga, juez de primera instancia de esta corte y escribanía del número de don Vicente Romeral, el día 23 del corriente mes, en las casas consistoriales, y hora de una á dos de su tarde los remates siguientes, anunciados en el Boletín Oficial número 1833:

### PROVINCIA DE MADRID.

#### CLERO SECULAR.

*Fincas urbanas que en Alcalá de Henares pertenecieron á la fábrica de San Justo y Pastor de la misma ciudad.*

Una casa en la calle de Bodegonos, núm. 2, que tiene de línea su fachada 17 pies, su fondo es de 45 pies, y su figura es regular, arrojando 4,167 pies superficiales en lo bajo, ensanchando el terreno en lo alto, y carga el piso de la casa núm. 1, teniendo entrada á la casa medianera de la derecha que deberá correrse: linda al norte con calle de Bodegonos, al mediodía con casa que administra don Francisco Huerta, y al poniente con portal de Lopez Calleja: su fábrica material consiste en paredes de tierra y de entramado, armadura poblada de tabla y teja; puertas y ventanas en mal uso, escalera para uso de las habitaciones, suelos á bovedilla solados, empedrado del portal, pozo de aguas claras, de medianería y pila con las demas partes de que consta dicha finca, cuyo estado es ruinoso: se halla arrendada en 500 rs. anuales; ha sido capitalizada en 11,250 rs. y tasada en 12,202 rs., sacándose á subasta por el tipo menor de la capitalización.

Otra casa en la calle de los Cochés, núm. 14, que linda por el norte con dicha calle y al mediodía con casa de la Nación: tiene de línea su fachada 32 pies, el testero 25 y su fondo es de 60 pies; cuyas líneas arrojan 1,710 pies superficiales; en este sitio está construida la casa, que consta de piso bajo y principal: su fábrica material consiste en paredes de fachada de ladrillos, medianerías bajas de tierra y machos de ladrillo, empedrado del portal, escalera para uso de los pisos altos, pozo de aguas claras con su pila, puertas y ventanas en mediano uso, armaduras en todo lo labrado cubiertas de tabla y teja con las demas partes pertenecientes á la fábrica de la referida finca: arrendada en 280 rs. anuales: ha sido tasada en 5,230 rs., y capitalizada en

6,160 rs., sacándose á subasta por el tipo menor de su tasación.

*Finca urbana que en Alcalá de Henares perteneció la capellanía del dean don Carlos de Mendoza.*

Una casa en la calle de la Garrapata, núm. 2 que linda al poniente con dicha calle, al oriente con el campo y al norte con la casa de la Nación; tiene de línea su fachada 24 pies, y de fondo 96 y medio pies; resultando una superficie de 2,316 pies cuadrados: consta solo de piso bajo y cámara, su fábrica material consiste en paredes, la mayor parte de tierra, suelos á bovedilla, embaldosados de rasilla, empedrado de portal, puertas y ventanas en mediano uso, pozo de aguas claras de medianería, y demas partes de que consta la espresada fábrica la cual se halla en estado ruinoso: renta anualmente 180 rs.; ha sido tasada en 3,290 rs., y capitalizada en 4,050 rs., sacándose á subasta por el tipo menor de su tasación.

*Finca urbana que en Alcalá de Henares perteneció á las memorias de D. Juan Diego de la Monja.*

Una casa en la calle Mayor núm. 42, que tiene de línea su fachada principal 10 pies y de fondo 340 pies superficiales de sitio en lo bajo incluyéndose los portales públicos; y en lo alto ensancha el terreno; consta de piso bajo, principal y desvan; y linda al norte con la calle Mayor, al mediodía con corral de la casa de capellanía, y al poniente con casa que fue de los canónigos; su fábrica material consiste en paredes y traviesas de fábrica de entramado, escalera para uso de las habitaciones, suelos embaldosados, armadura poblada de tabla y teja; puertas y ventanas en mal uso con las demas partes de que consta la fábrica de la referida posesión, la que se halla en estado de ruina: está arrendada en 200 rs. anuales: ha sido capitalizada en 4,500 rs. y tasada en 4,530 rs., sacándose á subasta por el tipo menor de su capitalización.

El pago del precio del remate de las fincas que anteceden por ser de menor cuantía, se hará á metálico en veinte plazos de año cada uno con arreglo al artículo 41 de la ley de 2 de setiembre de 1841.

Libres de cargas.

#### CLERO SECULAR.

No habiendo tenido postor las fincas que á continuación se espresan en los remates celebrados en esta corte y en Alcalá de Henares, como cabeza de partido, los días 22 de marzo de 1843

y 40 del actual, el señor intendente de rentas de esta provincia se ha servido acordar se saque en nuevamente á la subasta por el tipo menor de sus tasaciones ó capitalizaciones respectivas, y señala para que se verifique el día 28 de agosto corriente, de una á dos de su tarde, por ante el juzgado de primera instancia de esta corte del señor don José Sirvent y Bonifacio y escribanía de don Martín Santin y Vazquez, la cual tendrá efecto dicho día en las casas consistoriales de esta M. H. V., con asistencia del comisionado especial para la venta de bienes nacionales, ó persona que le represente, y con citación del procurador síndico; advirtiéndose que en el mismo día y hora se verificarán otros remates de las mismas fincas en la referida ciudad de Alcalá de Henares con arreglo al artículo 44 de la ley de 2 de setiembre de 1844.

### MADRID.

*Fincas urbanas que en la ciudad de Alcalá de Henares pertenecieron á la mesa capitular de la misma.*

Una casa en la calle Puerta del Vado, número 2, que linda al poniente con dicha calle, al norte y mediodía con casas de la nación, y al oriente con el campo: tiene de sitio 2,520 pies superficiales, y consta de piso bajo y cámara; su fábrica material consiste en paredes de tierra, armaduras cubiertas de tabla y teja, puertas y ventanas en mediano uso, pozo de aguas claras de medianería y su pila correspondiente, con las demás partes que corresponden á la fábrica de la indicada finca: renta anualmente 460 rs. ha sido tasada en 3,090 rs. y capitalizada en 3,600 rs., sacándose á subasta por el tipo menor de su tasación.

Otra casa en la calle del Rojo, núm. 3, que linda al mediodía con dicha calle y al oriente con calle de las Baqueras: tiene de sitio 4,704 pies superficiales, en los que se incluyen los correspondientes al corral y medianerías: consta de piso bajo y principal; su fábrica material consiste en paredes la mayor parte de tierra; armadura poblada de tabla y teja, puertas y ventanas en mediano uso, empedrado del portal y corral, pozo de aguas claras, y demás partes de que consta la fábrica de la referida posesión: está arrendada en 420 rs. anuales; ha sido tasada en 2,790 rs. y capitalizada en 2,700 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra casa en la calle Puerta del Vado, número 3, que linda al poniente con dicha calle, al oriente con el campo, y al mediodía con las eras: tiene de sitio 5,670 pies superficiales, en los que se incluyen los correspondientes á corral y medianerías: consta de piso bajo y principal; su fábrica material consiste en paredes, unas de ellas

de fábrica de ladrillo y otras de tierra, armadura cubierta de tabla y teja, puertas y ventanas en mediano uso, con las demás partes pertenecientes á la fábrica de la referida posesión: está arrendada en 240 rs. anuales; ha sido tasada en 4,890 rs., y capitalizada en 5,400 rs. sacándose á subasta por el tipo menor de su tasación.

Una casa en la calle de la Puerta del Vado, núm. 4, que linda al poniente con dicha calle, al oriente con el campo, al mediodía con las eras, y al norte con la casa de don Alfonso: tiene de sitio 4,794 pies superficiales, incluidos corrales y medianerías; su fábrica material consiste en paredes de tierra una parte, y otra de ladrillo, armadura cubierta de tabla y teja, puertas y ventanas en mediano uso, pozo de aguas claras, y demás de que consta esta fábrica: está arrendada en 444 rs. anuales; ha sido tasada en 3,400 rs., y capitalizada en 3,240 rs., sacándose á subasta por el tipo menor de su tasación.

NOTA. No constan cargas de las anteriores fincas, pero si en lo sucesivo apareciese alguna se rebajará su importe del de los plazos que deba satisfacer el comprador.

El pago del precio de sus remates, por ser de menor cuantía, se hará á metálico en veinte plazos de año cada uno, con arreglo al art. 44 de la ley de 2 de setiembre de 1844.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de Arenas de San Juan, provincia de Ciudad-Real, dotada con 6 rs. diarios pagados mensualmente del fondo de propios. Agraciado se le dará por el ayuntamiento habitación de valde.

Los que aspiren á obtenerla dirigirán sus solicitudes al señor alcalde de dicha villa, dentro de veinte días siguientes al de la publicación, en que se hará el nombramiento.

### BIENECADO.

*Día 7 de agosto.*

Trigo de 30 á 37 rs. fanega.

Cebada de 13 á 15 rs. va.

Algarrobas de 20 á 24 rs.

Aceite de 52 á 54 rs. arroba.

Idem filtrado á 56.